



RESOLUCIÓN No. 4248

(14 DIC 2009)

Por la cual se constituye, regula y adopta el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confieren la Ley 30 de 1992, Acuerdo 119 de 1997 y Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 en su artículo 3, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el Decreto 2539 de 2000 en su artículo 3, literal d) le asigna a la Contaduría General de la Nación la competencia para impartir normas, políticas y directrices a que deben sujetarse los entes públicos en materia de Control Interno Contable.

Que en virtud de lo anterior, el Contador General de la Nación, expide la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación".

Que dicha Resolución establece en su artículo 2° que el procedimiento para la implementación de controles al proceso contable público, debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública; y en su artículo 3° señala que el control interno contable debe implementarse y evaluarse en el marco del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005.

Que dentro del procedimiento adoptado en la Resolución 357 de 2008, en el numeral 3.11 se indica que para la implementación y evaluación del control interno contable, dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, éstos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible.

Que realizada la evaluación a que alude el numeral anterior, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia encuentra pertinente constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable para los efectos allí señalados.

RESUELVE.

ARTÍCULO 1. Constitución e Integración del Comité. Constituir el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como una instancia asesora del área contable, en aras de propender por la generación de información contable confiable,



relevante y comprensible, el cual estará integrado por el Director (a) Administrativo (a) y Financiero, quien lo presidirá; el Jefe de la Oficina de Jurídica; el Jefe de la Oficina de Planeación; el Coordinador del Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios; el Profesional de Almacén e Inventarios; el Coordinador de Central de Cuentas, el Coordinador de Presupuesto; el Coordinador de Tesorería, el Coordinador de Contabilidad, quien actuará como Secretario y el Jefe de la Oficina de Control y Evaluación de la Gestión Universitaria, quién asistirá como invitado permanente a las reuniones del Comité, tendrá voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 1. El Comité podrá invitar a sus sesiones, cuando lo considere pertinente o a solicitud de uno de sus integrantes, a cualquier funcionario interno o externo, con conocimiento sobre la materia, quienes tendrán voz pero sin voto.

ARTÍCULO 2. Funciones del Comité. Serán funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable:

1. Propender porque en la Universidad se observe el procedimiento diseñado por la Contaduría General de la Nación, en la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 o en las que la modifique, para la implementación y evaluación del control interno contable, al igual que las directrices, instrucciones y orientaciones, entre otras, que conduzcan a la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable.
2. Asesorar al Rector, al Coordinador del Grupo de Contabilidad, o a los funcionarios responsables de las áreas relacionadas con el proceso gestión financiera y administrativa, en la determinación de las políticas, estrategias y procedimientos requeridos para la sostenibilidad del Sistema de Control Interno Contable de la Universidad.
3. Orientar al Coordinador del Grupo de Contabilidad en la determinación de los montos para depurar la información en el proceso contable y en la determinación de los procedimientos que para el efecto se deban seguir.
4. Revisar, analizar y recomendar la depuración de valores contables de dudosa razonabilidad con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.
5. Asesorar a las diferentes unidades administrativas y académicas de la Universidad, en el cumplimiento de las políticas, directrices, orientaciones y procedimientos establecidos para la sostenibilidad del sistema de información contable de la Universidad.
6. Analizar y evaluar los informes y solicitudes que presenten las áreas relacionadas con el proceso gestión financiera y administrativa, sobre la depuración contable y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
7. Evaluar los informes debidamente soportados que presenten las áreas administrativas y académicas, relacionadas con las debilidades detectadas en el proceso de sostenibilidad del sistema de información contable.



8. Propender porque las áreas de gestión relacionadas con el proceso contable, identifiquen los riesgos e implementen los controles que sean necesarios para administrarlos.

9. Promover la cultura del autocontrol y colaboración armónica entre los ejecutores directos de las actividades relacionadas con los procesos que tienen relación directa o indirecta con el proceso contable y, en consecuencia, afectan los datos de la información contable.

10. Recomendar a la Rectoría, cuando el Comité lo considere pertinente o a solicitud de ésta, sobre las acciones a seguir con el fin de implementar las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social de la Universidad.

ARTICULO 3. Regulación del Comité: El comité técnico de sostenibilidad contable funcionará de la siguiente forma:

Se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y en forma extraordinaria cada vez que algún miembro de este lo estime conveniente.

Las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se harán constar en actas aprobadas y firmadas por el presidente del comité, las cuales deberán llevar un número consecutivo y contendrá como mínimo lugar, fecha y hora de reunión, forma de convocatoria, asistentes e invitados, orden del día, decisiones y deliberaciones adoptadas, compromisos adquiridos, fecha y hora de terminación.

La convocatoria para reuniones ordinarias del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable las hará el Secretario del Comité, a solicitud de cualquiera de sus miembros, utilizando el medio de comunicación que disponga, con una antelación de (2) días para las sesiones ordinarias y de un día para las extraordinarias; en ambos casos se informará el día, la hora, lugar y temas a tratar en la sesión.

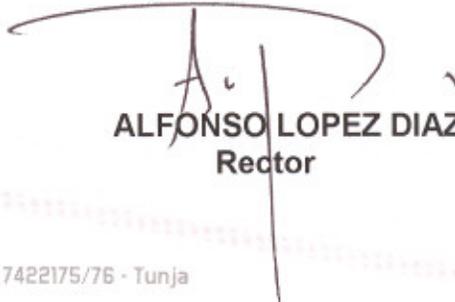
Las decisiones se aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del comité.

ARTICULO 4. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Cúmplase.

Dada en Tunja, a los 14 DIC 2009

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

